



Política de **Prevención de Delitos CCU S.A. y sus filiales**

Versión julio 2024



Índice

1. Introducción	3
2. Alcance	4
3. Objetivo	5
4. Lineamientos generales	5
5. Modelo de Prevención de Delitos	8
6. Roles y responsabilidades	9
6.1. Estructura de gobernanza del MPD	9
6.2. Directorio	10
6.3. Encargado de Prevención de Delitos	11
6.4. Gerentes responsables	13
6.5. Trabajadores	14
6.6. Proveedores, asesores y contratistas	15
6.7. Comité del Modelo de Prevención del Delito	15
7. Medidas disciplinarias	16

1. Introducción

La Ley N° 20.393 (en adelante “La Ley”) establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las que serán penalmente responsables por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. La implementación de un modelo adecuado exime, en cambio, a la persona jurídica de responsabilidad penal y contribuye a evitar que sus colaboradores se vean involucrados en hechos delictivos.

Con el fin de contar con un modelo adecuado e implementado de prevención de delitos, gestionar en forma adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos contemplados en la ley y fomentar una cultura de integridad al interior de la organización, la compañía ha desarrollado su Modelo de Prevención de Delitos, cuyas definiciones centrales, estructura y funcionamiento se describen en el presente documento.

2. Alcance

El alcance de esta Política (y del Modelo de Prevención de Delitos que la misma establece) es aplicable a Compañía Cerveceras Unidas S.A. y sus filiales (en adelante también “CCU” o la “Compañía”).

Esta Política es transversal, ya que las normas definidas en este documento tendrán aplicación obligatoria para todos los departamentos, áreas, directores, ejecutivos, representantes, trabajadores y contratistas (personas naturales o jurídicas) de CCU y sus filiales.

CCU requiere que esta Política, y la normativa que complementa, sea cumplida por todos sus proveedores y socios comerciales.

Asimismo, la presente Política tiene por objeto instruir y ser una guía de conducta, en atención al ordenamiento jurídico existente relativo a temas de responsabilidad penal de la persona jurídica.

3. Objetivo

CCU está comprometida a desarrollar su negocio con integridad, cumpliendo las normas que regulan a la compañía, siempre inspirados en actuar correctamente y contribuyendo a prevenir la perpetración de delitos en el marco de las actividades de sus colaboradores.

CCU a través de esta Política da cumplimiento a los requerimientos detallados en la Ley, la que establece, entre otras cosas, que la Compañía cumpla con su deber de supervisión y dirección, implementando un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante también "MPD"), cuyo objetivo es prevenir la comisión de los delitos contenidos en dicha norma.

4. Lineamientos generales

1. CCU vela por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables. Se prohíbe en forma expresa a directores, ejecutivos, representantes, trabajadores y contratistas (personas naturales o jurídicas) de CCU y sus filiales, en Chile y en el extranjero, realizar cualquier acto que pueda configurar una infracción un delito previsto en la legislación chilena, especial pero no exclusivamente aquellos contenidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 y 1 de la Ley 20.393.

2. CCU mantiene un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual se promueve la prevención de la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

3. La aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas que establece el presente Modelo, está a cargo de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante también "EPD"). El EPD es designado por el Directorio de la Compañía. El EPD solo podrá ser removido por decisión del Directorio.

4. En el ejercicio de sus funciones, el EPD:

a) Contará con la adecuada autonomía, independencia, dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la alta administración de la Compañía. El EPD contará, en particular, con acceso directo al Directorio, no debiendo obtener la autorización de ningún miembro de la administración para solicitar reportar información.

b) Contará con la asistencia del Comité del Modelo de Prevención de Delitos y de las Gerencias responsables de la aplicación de controles en el área de su competencia.

c) Reportará semestralmente al Directorio de la Compañía e informará oportunamente al Directorio sobre incumplimientos al MPD y que considere puedan llegar a constituir eventualmente alguno de los delitos cuya comisión se trata de prevenir, a fin de que este último adopte las medidas del caso. Así como también, le corresponderá sugerir al Directorio la adopción de las medidas que estime necesarias o convenientes para prevenir estas situaciones.

d) Dispondrá de un presupuesto anual para la adecuada realización de sus funciones, con cargo al cual podrá contratar las asesorías externas que estime necesarias para cumplir su cometido y podrá solicitar al Directorio un incremento del presupuesto. De estos recursos, deberá rendir cuenta anual al Directorio. Asimismo, la Compañía le proporcionará los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores.

e) Tendrá acceso directo e irrestricto a los distintos departamentos de la organización, con el fin de:

1. Efectuar investigaciones específicas.
2. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
3. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

5. Todo trabajador de la Compañía tendrá la obligación de denunciar inmediatamente de haberse enterado o haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en Ley N° 20.393. La denuncia respectiva deberá contener todos los datos que permitan iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Para mayor información respecto de los procedimientos de denuncia, consultar el "Procedimiento de Denuncias de CCU".

6. El MPD contempla la actividad de identificación y evaluación de los procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva. El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de dichos riesgos y de la actualización del MPD.

7. La presente política, una vez aprobada por el Directorio de la Compañía, será difundida entre los trabajadores de la Compañía, conforme a lo establecido en la Ley, formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos compra venta de bienes y de prestación de servicios que celebre la Compañía.

Será responsabilidad del EPD dar amplia difusión al presente MPD y disponer su integración a los contratos antes señalados, así como también difundir las normas complementarias al mismo y disposiciones pertinentes de los reglamentos y demás normas internas que rigen las actividades de la Compañía.

8. El MPD, deberá ser evaluado periódicamente por terceros independientes de acuerdo con lo indicado en la Ley.

9. El MPD será revisado y, de ser necesario, actualizado por el EPD, al menos una vez al año, y toda vez que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

5. Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de CCU consiste en un proceso de monitoreo a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 con el objetivo de prevenir dichos delitos. La gestión de dicho modelo es de responsabilidad del EPD en conjunto con el Directorio de CCU.

El MPD, conforme a lo establecido en la Ley, considera los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que impliquen riesgos de conducta delictiva.
3. Canal seguro de denuncias.
4. Sanciones internas para el caso de incumplimiento.

5. Asignación de un sujeto responsable (EPD) de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

6. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El MPD de CCU contiene los elementos que le permiten, cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en Ley.

El diagrama conceptual que ilustra el MPD implementado en CCU se adjunta en el Anexo 2 del presente documento.

6. Roles y responsabilidades

6.1. Estructura de gobernanza del MPD

La estructura de gobernanza del MPD definida en esta política busca generar las condiciones para la conducción y aplicación efectiva de sus componentes y de conformidad con los roles y responsabilidades que se establecen a continuación.

El gobierno del MPD es encabezado por el Directorio de la Compañía. El Directorio designa y supervisa al EPD, le otorga las facultades que le permiten cumplir con su labor y toma las decisiones centrales de gobernanza de la Compañía.

El EPD es el máximo organismo de gestión del MPD, estando encargado de supervisar la aplicación de sus controles, realizar directamente las actividades de fiscalización y gestión que define la ley, de actualizar su contenido y de reportar sobre su funcionamiento al Directorio.

En su función, el EPD es asistido por el Comité de Prevención de Delitos y por los Gerentes responsables de la aplicación de los controles. Los Gerentes responsables son los encargados de disponer que en sus áreas se apliquen los controles y medidas de prevención definidos en la ley y de coordinar con el EPD la entrega de la información en la aplicación de estos controles.

6.2. Directorio

El liderazgo y la supervisión del MPD le corresponde al Directorio de CCU y, por lo tanto, es el responsable de definir la estrategia, bases y lineamientos del MPD.

- a) Seleccionar y designar al EPD. Solo el Directorio podrá remover al EPD en casos justificados. Un EPD debe ser designado por cada uno de los Directorios de las filiales.
- b) Proveer los medios y recursos necesarios y razonables para que el EPD cumpla con sus roles y responsabilidades.
- c) Aprobar la Política que establece las normas generales del MPD, así como cualquier otra modificación que se proponga en el futuro.
- d) Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos semestralmente, velando por la correcta implementación y operación efectiva del MPD.

e) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD

6.3. Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención del Delito es la máxima autoridad en la gestión del MPD. El EPD ha sido especialmente designado por CCU para el diseño, implementación, coordinación, aplicación, fiscalización y control del MPD, siendo el responsable final por su funcionamiento e implementación.

a) Ejercer el rol de Sujeto Responsable central del MPD de acuerdo a la designación de este cargo por parte del Directorio de CCU.

b) Velar por el correcto funcionamiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por CCU, dando cumplimiento al mismo.

c) Sugerir al Directorio, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al MPD existente.

d) Velar por la actualización de la política y de los procedimientos del MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.

e) Reportar, al menos semestralmente, al Directorio de CCU sobre el estado del MPD, asuntos de su competencia, situaciones que eventualmente pudieran llegar a constituir una transgresión a la Ley y al MPD.

f) Evaluar la eficacia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

g) Velar por la difusión del MPD y capacitación del personal de CCU sobre el alcance de sus funciones respecto a la Ley.

h) Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, de todos los antecedentes, operaciones sospechosas o inusuales y contratos que la Compañía celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

i) Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

j) Efectuar el cruce de las bases de datos de proveedores y clientes de CCU y sus Filiales, con las listas de sancionados por delitos de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo actualizadas que publican organizaciones, tales como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y la Office of Foreign Assets Control (OFAC), al menos trimestralmente o cada vez que las mismas se actualicen.

k) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.

l) Dirigir el proceso interno tendiente a la certificación o evaluaciones por terceros independientes del MPD.

- m) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de evaluaciones por terceros independientes.
- n) Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía y aportar todos los antecedentes que obraren en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- o) Evacuar los informes y realizar los estudios que el Directorio de la Compañía le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- p) Elevar al Comité del Modelo de Prevención de Delitos el conocimiento de incidencias, investigaciones internas o de denuncias que puedan constituir eventos graves.
- q) Contratar anualmente la revisión externa independiente del modelo, de conformidad con los lineamientos definidos por el Comité del Modelo de Prevención de Delitos.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del EPD o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones reservadas para el EPD. Dicho subrogante será nombrado por el EPD.

6.4. Gerentes responsables

Son responsables de la ejecución efectiva de los controles definidos en el Modelo de Prevención del Delito, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución de los controles asignados.

b) Informar al EPD de cualquier situación que pudiera significar una infracción a esta política y/o a las normas que los complementen.

c) Controlar que el personal a su cargo realice las capacitaciones.

6.5. Trabajadores

a) Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el MPD en relación con sus respectivos contratos de trabajo.

b) Cumplir con todo lo dispuesto en la Política del MPD, en el Código de Conducta en los Negocios, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en todos las políticas internas y procedimientos administrativos que apliquen dentro de su competencia.

c) Informar al EPD de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley.

d) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos del MPD.

e) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos y situaciones que pudieran ir en contra de la Política aquí establecida al EPD.

f) Participar de las capacitaciones en el marco del MPD.

g) Informar o denunciar a través del Canal de Denuncias aquellas situaciones que pudieran ir en contra del marco normativo vigente (externo e interno).

6.6. Proveedores, asesores y contratistas

- a) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley contenidas en los contratos respectivos que suscriban.
- b) Informar o denunciar a través del Canal de Denuncias cualquier incumplimiento al marco normativo vigente y en particular sobre la Ley.
- c) Cumplir con lo dispuesto en la Guía de Buenas Prácticas - Proveedor CCU.

6.7. Comité del Modelo de Prevención del Delito

El Comité es el organismo encargado de asesorar al EPD en la implementación y gestión del MPD y de participar en las tomas de decisiones definidos en sus procedimientos y política que lo requieran.

El Comité de Prevención de Delitos estará siempre integrado por el Encargado de Prevención de Delitos, el Gerente de Asuntos Legales y el Contralor General de la Compañía. El Comité podrá apoyarse en expertos internos o externos.

Son funciones del Comité:

- Asesorar al EPD en la actualización, implementación, desarrollo y gestión del MPD.
- Tomar conocimientos de incidencias de riesgos de conductas delictivas.
- Definir, en conjunto con el EPD, los focos de interés estratégicos a ser considerados en la evaluación externa independiente del año que corresponda.

- Conocer del informe de revisión externa y disponer la toma de las decisiones de mejora que sean adecuadas.
- Aprobar las actualizaciones al Modelo de Prevención, previo a que se sometan a la consideración y aprobación del Directorio.
- Convocar al Comité de Crisis o al Comité de Conducta en los Negocios en aquellos casos que se acuerde.
- Presentación del reporte del EPD sobre las denuncias vinculadas a posibles conductas delictivas.

Funcionamiento

El Comité sesionará bimensualmente y podrá ser convocado a solicitud de sus integrantes.

7. Medidas disciplinarias

a) Todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar en respeto de los principios, valores y reglas de CCU;

b) En toda operación, ya se trate de celebración de contratos, adquisiciones, servicios, proveedores, asuntos públicos, privados u otros que supongan el uso de recursos de CCU, todo trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio legítimo de CCU por sobre de toda preferencia o contacto personal;

c) Será obligación de todo trabajador conocer y cumplir fielmente el MPD elaborado por CCU; y

d) Se prohíbe a los trabajadores incurrir en conductas contrarias al MPD, dado a conocer por la Compañía a cada uno de éstos a través de distintos mecanismos comunicacionales.

El trabajador que contravenga cualquiera de las normas sobre el cumplimiento del MPD será sancionado de acuerdo a los criterios, normas y procedimientos establecidos en el mismo y a las normas y procedimientos que la complementen.